

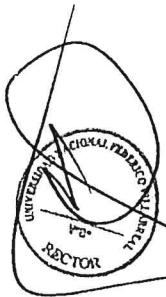


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

'Año de la Universalización de la Salud'

RESOLUCIÓN R. N° 7094 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 29 ENE 2020



Visto, el Oficio N° 014-2020-OCRNIC-UNFV de fecha 24.01.2020, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional por la Modalidad de Estancia Corta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario el de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos";

Que, el Reglamento de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional por la Modalidad de Estancia Corta, tiene como objeto regular los procedimientos y requisitos relacionados con movilidad estudiantil nacional e internacional por la modalidad de Estancia Corta en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

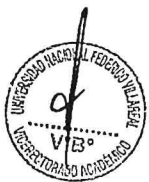
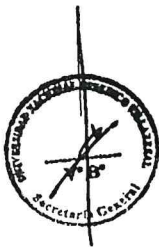
En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 001-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 29.01.2020; lo señalado por el Vicerrector Académico con Oficio N° 0062-2020-VRAC-UNFV de fecha 29.01.2020; y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 0464-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 118 de fecha 29.01.2020, acordó aprobar el Reglamento de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional por la Modalidad de Estancia Corta;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL POR LA MODALIDAD DE ESTANCIA CORTA de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de doce (12) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales; contenido en siete (07) fojas que debidamente sellados y rubricadas por el Secretario General (e), forman parte de la presente resolución.

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7094 -2020-CU-UNFV



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectores Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Relaciones Nacional e Internacionales y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

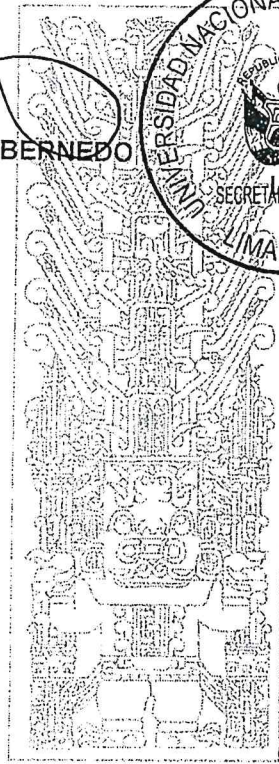
Regístrese, comuníquese y archívese



OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)





REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL POR LA MODALIDAD DE ESTANCIA CORTA

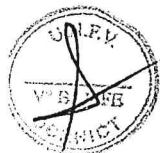
DEL PROPOSITO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: el presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos y requisitos relacionados con movilidad estudiantil nacional e internacional por la modalidad de Estancia Corta en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ARTÍCULO 2: En el marco de su política de internacionalización que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales ha elaborado el presente Reglamento con el propósito de:

- a) Fomentar la internacionalización de la UNFV a través de la movilidad estudiantil.
- b) Fortalecer la formación profesional y académica de los estudiantes villarrealinos a través de contactos y participación en eventos nacionales e internacionales de alto nivel académico y científico.
- c) Fomentar la vinculación con otras universidades nacionales e internacionales orientadas a establecer trabajos de investigación conjuntos.
- d) Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.

ARTÍCULO 3: Entiéndase por subvención a la ayuda económica que extiende el estado para costear una actividad o el trabajo o estudio de alguien. Su uso más general señala que subvención es aquella asistencia económica, normalmente emanada de un organismo estatal, que depende del gobierno de turno, y cuya misión es costear o mantener una determinada actividad, generalmente vinculada a la educación.





AMBITO Y BASE LEGAL

Artículo 3.- *Ámbito.* El presente Reglamento será de aplicación a todos los estudiantes regulares de pregrado que pertenezcan a cualquiera de las 18 facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 4.- *Base Legal Constitución Política del Perú.*

- a) *Ley General de Educación N° 28044*
- b) *Ley Universitaria N° 30220*
- c) *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- d) *Estatuto aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado Resolución R. 7122-2015-UNFV*
- e) *Reglamento General, aprobado Resolución R. 5644-2019-CU-UNFV, DEL 26-06.2019.*
- f) *Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV.*
- g) *DU 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público del año 2020*



DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5: : Son consideradas estancias cortas cuando los estudiantes villarrealinos asisten por un mínimo de tres (03) días y máximo de sesenta (60) días, a estancias de investigación en instituciones nacionales e internacionales y eventos (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias, coloquios u otros similares), de carácter nacional e internacional en calidad de ponente, para ello deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de una carrera profesional de la UNFV, es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos
- Pertener al quinto o tercio superior de estudios
- No haber sido beneficiado con una subvención para realizar movilidad estudiantil en el presente año.
- Carta de Aceptación de la Institución Organizadora del Evento Nacional o Internacional.
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado por la UNFV
- Haber cursado cuatro (4) ciclos lectivos consecutivos de su carrera profesional anteriores a la estancia a realizar.



Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales

- En caso el evento internacional se realice en país que no tenga como lengua la hispanohablante, el postulante acreditará el idioma del país de destino o el idioma inglés.

DE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6: Las solicitudes se tramitarán ante la respectiva facultad del estudiante, mediante el formulario único de trámite (FUT), con arreglo al presente Reglamento y la normativa villarrealina vigente; en la que se anexará lo siguiente:

- a) Constancia de Matrícula vigente en un mínimo de 12 créditos.
- b) Constancia de quinto o tercio superior emitida por la Facultad de origen del estudiante
- c) Constancia de Notas que acredite haber cursado al menos cuatro ciclos lectivos consecutivos de su carrera, anteriores al año académico de la convocatoria.
- d) Datos del evento nacional o internacional: título o nomenclatura, link del evento e impresión directa de la pág. Web donde está registrado el mismo.
- e) Descripción del evento académico nacional o internacional señalando la vinculación con la carrera profesional e indicando la importancia, utilidad y/o impacto de la presencia de la UNFV, valorado y avalado por el Decano o Director de Escuela Profesional correspondiente.
- f) Copia de la ponencia o paper a exponer y su respectiva aprobación por el Comité Organizador del evento.
- g) en el caso de Estancias de Investigación, deberá adjuntar el Plan de Trabajo a realizar, refrendado por la institución de destino.
- h) La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y firma de quien oficie de traductor debidamente identificado.
- i) Compromisos del postulante para la rendición de un informe académico (donde adjunte el certificado o constancia oficial de su participación en el evento), de efectuar una réplica de su experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria, de poner a disposición del Programa de Estudios respectivo el material obtenido en el evento nacional o internacional en el cual ha participado.





Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales

ARTÍCULO 7:

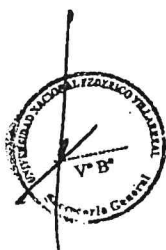
Las solicitudes presentadas seguirán el siguiente procedimiento:

- El Estudiante presenta la solicitud de subvención a su facultad.
- La Facultad evalúa con las dependencias competentes (Escuela, Departamento o Instituto de investigación) si la representación del estudiante es en la misma área de desempeño estudiantil y si le traerá beneficios académicos, si considera viable dicha participación, autorizará el trámite de subvención
- La facultad enviará el expediente con los informes favorables de la escuela y/o instituto de investigación, al Rectorado, Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, solicitando la subvención respectiva, los mismos que evaluarán la pertinencia de la participación estudiantil en el evento, de estar acorde a las políticas académicas y/o de investigación, autorizarán la ejecución de la movilidad estudiantil.



Artículo 8º.-

La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, solicitará a través de un Encargo Interno a la Dirección General de Administración, el presupuesto para la ejecución de la Movilidad Estudiantil de Estancia Corta, previa autorización de acuerdo al Artículo 7, que se ejecutará de acuerdo a lo dispuesto en la directiva de tesorería y directiva de encargos internos, aprobado por la universidad, mediante resolución rectoral N° 8910-04-UNFV.



DE LA SUBVENCION

Artículo 9º.-

La Universidad Nacional Federico Villarreal solo otorga subvenciones parciales consistentes en:

- a) Pasajes Aéreos Internacionales y Seguro de Asistencia Internacional, o
- b) Pasajes Terrestres o Aéreos Nacionales, o
- c) *Costo de Inscripción al evento nacional o internacional*



DE LOS COMPROMISOS

Artículo 10°.-

Los estudiantes beneficiarios de las subvenciones de estancias cortas deberán presentar, en los 10 días hábiles siguientes a su regreso, un informe académico (escrito y digital) a su Facultad, con copia al Vicerrectorado Académico o de Investigación, según corresponda. El informe académico debe contener lo siguiente:

- a) Certificado o constancia de participación en el evento académico o estancia de investigación.
- b) Objetivos del evento académico o estancia de investigación.
- c) Carácter de su participación en el evento académico o estancia de investigación.
- d) Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como para la UNFV
- e) Repercusiones del evento académico o estancia de investigación para el fortalecimiento de su Escuela o Facultad.
- f) Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios.
- g) Experiencias de vida (anécdotas)
- h) Experiencias de inmersión cultural
- i) Fotos y/o videos

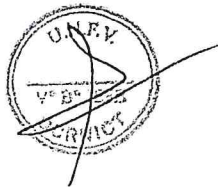
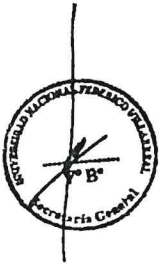
Artículo 11°: Los estudiantes beneficiados con la subvención para participar en el evento académico o estancia de investigación, deberán efectuar una réplica de su experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria del Programa de Estudios al cual pertenece en la fecha y ambiente coordinado con el Director o Decano correspondiente, poniendo a disposición de su Programa de Estudios el material obtenido en el evento del cual ha participado.



DE LAS SANCIONES

Artículo 12º.-

Los estudiantes beneficiarios de las subvenciones de estancias cortas que incumplan los compromisos aquí señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.



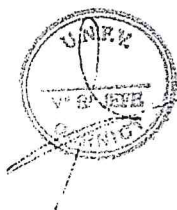


Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Y FINALES

PRIMERA.-

Los casos especiales que no previstos en el presente reglamento serán resueltos, a través de un informe técnico de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e internacionales, y con aprobación a través del acto resolutivo correspondiente.



SEGUNDA.-

El presente Reglamento deberá ser difundido obligatoriamente a todos los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TERCERA.-

El presente Reglamento regirá al día siguiente de aprobado, mediante Resolución Rectoral y deja sin efecto los Artículos 12°, 13°, 14° y 15°, del Reglamento del Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional, aprobado con Resolución R. N° 6944-2020-CU-UNFV, del 15 de enero de 2020.

